



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3830/2013

### RECONOCE CENTRO DE PRODUCCIÓN BARBARET & BLANC S.A PARA EL ENVÍO DE ESQUEJES DE CLAVEL (*DIANTHUS* SPP.) DESDE ESPAÑA A CHILE.

Santiago, 28/ 06/ 2013

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; y las Resoluciones N° 3.801 de 1998; N° 558 de 1999; N° 3.280 de 1999; N° 1.877 de 2001; N° 2.863 de 2001; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 2.878 de 2004 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la Autoridad encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, por Resolución N° 3.280 de 1999 que "Establece regulaciones para el ingreso de material vegetal en régimen de cuarentena de post-entrada", se determinó que la especie *Dianthus* spp. debe cumplir con el requisito de cuarentena de post entrada.
3. Que, los requisitos fitosanitarios específicos exigidos por SAG para el ingreso de plantas de *Dianthus* spp., se encuentran establecidos por Resolución que regula la importación de material de propagación vegetativa de especies de uso ornamental procedentes de cualquier origen (Resolución N° 1.877 de 2001).
4. Que, por Resolución N° 2.878 de 2004, el SAG reguló el Reconocimiento de Centros de Producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, con la finalidad de que el material que requiere cumplir con Cuarentena de Post-Entrada pueda optar, en determinadas especies y condiciones por un sistema simplificado de cuarentena o quedar liberado del sistema de Cuarentena de Post-Entrada o Depósito Particular, siempre que provengan de Centros de Producción reconocidos por este Servicio, en el extranjero.
5. Que, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de España, organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) del mencionado país, solicitó al SAG el reconocimiento y autorización del Centro de Producción Barbaret & Blanc S.A., para exportar esquejes de *Dianthus* spp. con destino a Chile, el cual cumple con los requisitos establecidos para dicho efecto.
6. Que, de acuerdo a la normativa vigente el SAG realizó la evaluación *in situ* en conjunto con la autoridad fitosanitaria regional competente de España –Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia–, a las instalaciones de la empresa Barbaret & Blanc para verificar sistemas de producción, inspección, empaquetado, almacenaje, certificación y resguardo de esquejes de *Dianthus* spp. procedentes de este Centro de producción, ubicado en la localidad de Puerto Lumbreras-Murcia-España.
7. Que, como resultado de la dicha evaluación se elaboró un "Informe técnico de reconocimiento" de fecha 13 de mayo de 2013, en el que consta:

- o La descripción del sistema Oficial de la ONPF en relación a competencias legales, auditorías, protocolos de inspección, toma de muestra y análisis, entre otros.
  - o La descripción del sistema de producción del Centro en relación a instalaciones, material vegetal, sistema de trazabilidad, manejo de plagas, agua de riego, sustratos, entre otros.
8. Que, producto del análisis técnico se concluyó que el Centro de producción Barberet & Blanc:
- o Cumple con los requisitos fitosanitarios exigidos por SAG.
  - o Cuenta con una adecuada trazabilidad y,
  - o Permite ofrecer un nivel de seguridad aceptable a la producción de material vegetal de *Dianthus* spp., equivalente a la cuarentena de Posentrada.

#### RESUELVO:

1. Reconócese la siguiente instalación registrada por Autoridad Fitosanitaria de España y verificada en conjunto por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), cuya información se detalla en el cuadro siguiente:

CÓDIGO DE REGISTRO	NOMBRE	ESPECIE	UBICACIÓN
ES-14-30-2443	Empresa Barberet & Blanc S.A.	<i>Dianthus</i> spp.	Camino Viejo, 205. 30890, Murcia (España).

2. Para su ingreso al país, el envío de esquejes de *Dianthus* spp. deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial, presentado en original, emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, indicando la siguiente declaración adicional en la cual conste que:

“Las plantas para plantar provienen de la Empresa Barberet & Blanc S.A., reconocida por SAG-Chile, encontrándose libres de: *Liriomyza trifolii* (Dip., Agromyzidae), *Bemisia argentifolii* (Hem., Aleyrodidae), *Epichoristodes acerbella* (Lep., Tortricidae), *Cacoecimorpha pronubana* (Lep., Tortricidae), *Mamestra brassicae* (Lep., Noctuidae), Carnation Ringspot virus, *Erwinia chrysantemi*, *Phialophora cinerescens* y *Xiphinema diversicaudatum*”.

3. El período de vigencia del reconocimiento del Centro de Producción Barbaret & Blanc S.A., código ES-14-30-2443, tendrá una validez de dos años y podrá ser prorrogada basándose en informes periódicos con evaluación positiva enviados por la ONPF de España y los resultados de las inspecciones fitosanitarias del SAG en el Puerto de ingreso.
4. El Centro de producción podrá perder su condición de Reconocido, hecho que se establecerá mediante Resolución fundada, en caso que la inspección de rutina en el punto de ingreso detecte la presencia de plagas calificadas como cuarentenarias e identificadas mediante Análisis Oficial de Laboratorio, u otra que el Servicio determine.
5. El restablecimiento de la condición de Centro Reconocido deberá ser evaluada por este Servicio contra informe Oficial de la ONPF que explique las razones de lo ocurrido y las medidas adoptadas y conforme a lo anterior se considerará la necesidad de una evaluación *in situ* por parte del SAG.
6. El SAG podrá efectuar auditorías al Centro de producción, si se estima pertinente y en forma razonable, comunicando con 30 días de anticipación a la ONPF de España.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ANÍBAL ARIZTÍA REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

OHC/PWA/AMRJ/MLAR/CCS/SCD/SBF/TGR

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Dirección Regional - Or.III
- Diego Lastarria Errazuriz - Director Regional Dirección Regional - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional Dirección Regional - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Dirección Regional - Or.X
- Henriquez Raglianti Ramon Ignacio - Director Regional Dirección Regional - Or.XI
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Dirección Regional - Or.XII
- Eric Enrique Paredes Vargas - Director Regional Dirección Regional - Or.VII
- Fernando Osvaldo Chiffelle Ruff - Director Regional Dirección Regional - Or. Tarapacá
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Director Regional Dirección Regional - Or.II
- Pablo Fernando Vergara Cubillos - Director Regional Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Alvaro Rodrigo Alegria Matus - Director Regional Dirección Regional - Or.VI
- Carlos Javier Mollenhauer Yakovleff - Director Regional Dirección Regional - Or.Lros
- Maria Loreto Alvarez Gómez - Director/a Regional Dirección Regional Metropolitana - Or.RM
- Andrés Puiggros - Director Regional Dirección Regional - Or.AyP
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Dirección Regional - Or.IX
- Maria Catalina Valdivieso Tagle - Jefa Departamento Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Patricia Angelica Avalos Moreno - Jefa Departamento Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero
- Ana Maria Roca Jimeno - Jefe/a Unidad Normativa

---

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1306.acepta.com/v01/942b72e840ea63d9dc95d038cf903267f11dd76a>